

CONDICIONES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONSULTOR – ASESOR FINANCIERO PARA LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY DEPARTAMENTAL N° 371 DIRECCION DE RECURSOS NATURALES PROGRAMA DE RESTAURACION DE FUNCIONES AMBIENTALES DE SANTA CRUZ

1. ANTECEDENTES

En el 2019, en el Departamento de Santa Cruz, Bolivia, se incendiaron 4.2 millones de hectáreas de bosques en buen estado de conservación y con gran riqueza de biodiversidad, como consecuencia de las políticas nacionales que favorecen la degradación de los ecosistemas, en favor del avance de la frontera agropecuaria, avasallamientos y ocupación del territorio con dotaciones de tierra a migrantes de las tierras altas.

En un intento de intervenir con estas afectaciones, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz en una alianza interinstitucional, elabora el Plan Estratégico para la Implementación del Plan de Recuperación de las Áreas Afectadas por los incendios en el Departamento de Santa Cruz, financiado por PNUD; el año 2021, bajo un enfoque de Seguridad Hídrica y contribuir a los compromisos del país a las NDC, el GADSCZ se adhiere con nota formal a la Iniciativa Latinoamericana de Restauración, enmarcados en la Política y Estrategia Departamental de Cambio Climático Departamental-

Finalmente, en mayo del 2023 nace el Programa Departamental de Restauración de Bosques y Paisajes en la Dirección de Recursos Naturales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, con escaso personal y fondos limitados; el objetivo general del programa, fue promover la restauración de bosques y paisajes para la conservación y rehabilitación de las funciones ambientales de los ecosistemas con miras a mantener la productividad agropecuaria y forestal de Santa Cruz bajo un enfoque de resiliencia al cambio climático.

El Programa Departamental de Restauración de Bosques y Paisajes finalizó el año 2025, con importantes resultados: i) identificación y priorización de áreas afectadas por incendios para restauración en el departamento; 2) la adhesión del GADSC – como gobierno subnacional, a la Iniciativa Latinoamericana de Restauración encabezada por la WRI - World Resources Institute - Iniciativa 20 X 20, lográndose la inscripción de 1 millón de hectáreas para restauración pasiva al interior de las UCPNs, iii) se logró la promulgación de la Ley Departamental 371 – Ley Departamental de Restauración de Paisajes Naturales Degradados del Departamento que fue con el respaldo económico de HELVETAS (Proyecto PASOS) y FAO-Comunidad Rio Blanco y Negro, iv) con el apoyo de la World Resources Institute - WRI se terminó el 1er borrador de la Reglamentación de la Ley Dptal 371, que actualmente se encuentra con algunas observaciones y revisión antes de ser remitido al ejecutivo, por lo tanto, aún se encuentra inconcluso, v) el Sistema Integral de Monitoreo Ambiental – SIMA está en su última fase de construcción que aún necesita cumplir ciertos ítems.

A pesar de los avances obtenidos, se vio la necesidad de darle continuidad con nuevo programa denominado PROGRAMA DE RESTAURACIÓN DE FUNCIONES AMBIENTALES DE SANTA CRUZ (2026 – 2028), con la cual se pretende cumplir con



los productos e indicadores que no se alcanzaron por motivos presupuestarios, y que se pretende complementar con este nuevo programa.

Sin embargo, este nuevo programa como la anterior, también atraviesa dificultades presupuestarias producto de las políticas de austeridad del GADSC, por lo tanto, la DIRENA busca nuevamente el apoyo de instituciones amigas como la HELVETAS (Proyecto PASOS) que ha sido una institución que ha estado apoyando al Programa de Restauración de manera casi permanente, así como a la DIRENA. El GADSC valora profundamente este apoyo institucional de HELVETAS en favor de los medios de vida de las comunidades, biodiversidad y bosques del departamento; con acciones de capacitación, asistencia técnica y talleres y/o eventos de la Dirección de Recursos Naturales de la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.

Corresponde señalar, además, que la Disposición Final Tercera de la Ley Departamental N° 371 estableció un plazo de ciento ochenta (180) días para su reglamentación, plazo que se encuentra vencido. La conclusión de la Reglamentación constituye, por tanto, el cumplimiento de una obligación legal pendiente y la condición habilitante para la puesta en funcionamiento del Fondo Departamental de Restauración previsto en la Ley, lo que otorga carácter prioritario a la presente contratación.

El proyecto **“Paisajes Sostenibles para la Amazonía Boliviana - PASOS”**, nace de la intención de enfrentar esta problemática ambiental que atraviesa el país a partir de la experiencia desarrollada por **Helvetas Bolivia** en este campo en colaboración con una serie de actores locales. Parte de la hipótesis de que una planificación compartida de la gestión sostenible del paisaje, entre todos los actores a nivel local, regional y nacional, permitirá implementar sistemas agroforestales diversificados y a la medida del territorio, que mejorarán los niveles restauración del ecosistema y la diversificación en la producción mejorando sus medios de vida y contribuyendo a una mayor equidad económica y social.

El proyecto busca contribuir a recuperar las funciones ambientales de los ecosistemas de la Amazonía y Chiquitania boliviana. En su segunda fase, el objetivo es que los destinatarios del proyecto mejoren sus medios de vida gracias a que cuentan con acceso a diversos mecanismos financieros, aplican conocimientos de sistemas agroforestales, comercializan sus productos en mercados a precio justo, en un entorno político favorable a la conservación y manejo sostenible de los recursos naturales.

Uno de los efectos del proyecto PASOS es: Facilitar procesos de incidencia en políticas públicas”. En ese marco se apoyó a la elaboración de la Ley Departamental 371 del GAD Santa Cruz, por lo que se considera pertinente apoyar la reglamentación de esta norma en su parte financiera.

2. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer el Programa de Restauración de Funciones Ambientales para que permita avanzar en la implementación de la Ley Departamental de Restauración de Funciones Ambientales en Paisajes Naturales del Departamento, así como al logro de los productos e indicadores del programa para la presente gestión.

2.1. Objetivos específicos

1. Apoyar en la revisión, análisis y readecuación de la Reglamentación de la Ley Departamental de Restauración de Funciones Ambientales en Paisajes naturales degradados del Departamento.

2. Prestar apoyo especializado referido al área financiera de la reglamentación correspondiente al Fondo Departamental de Restauración de la Ley Departamental No. 371.

3. FUNCIONES

La consultoría se desarrollará como parte del equipo técnico-legal conformado o a conformarse por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz para la revisión y readecuación de la Reglamentación de la Ley Departamental N° 371, aportando el componente económico-financiero y coordinando con los especialistas jurídicos y técnicos que lo integren. Se relaciona funcionalmente con la Dirección de Recursos Naturales – DIRENA, en el ámbito del Programa Departamental de Restauración de Funciones Ambientales, con las siguientes funciones:

- Trabajará con el equipo técnico que revisa y readecua la Reglamentación de la Ley Departamental No, 371.
- Mantendrá reuniones de trabajo con el coordinador del equipo de restauración
- Elaborará informes de avance, borrador y final como parte del equipo técnico revisor y adecuación de la Reglamentación referente a la parte financiera.
- Coordinará con los especialistas jurídicos del equipo técnico-legal la traducción del diseño financiero a articulado reglamentario, verificando su consistencia con la Ley Departamental N° 371 y con la normativa nacional aplicable.
- Participará en las reuniones de coordinación y en los talleres subregionales que se acuerden con el supervisor, de manera presencial o virtual, conforme a la programación convenida entre partes.

4. ENTREGABLES O PRODUCTOS

La consultoría es responsable, en coordinación con el equipo técnico-legal y el equipo del Programa, de los siguientes productos:

- ✓ **Producto 1** — Plan de trabajo y metodología presentado dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la orden de proceder, con la delimitación del alcance del componente financiero, el cronograma y la ruta crítica hasta la remisión de la Reglamentación al Ejecutivo Departamental.
- ✓ **Producto 2** — Propuesta de articulado del componente financiero de la Reglamentación de la Ley Departamental N° 371, con su respectivo sustento técnico y jurídico, incorporada al documento que trabaja el equipo técnico-legal, presentada al sexagésimo (60) día calendario.
- ✓ **Producto 3** — Documento final de la Reglamentación de la Ley Departamental N° 371 concluido, en lo que corresponde al aporte del Consultor, e Informe Final de la parte financiera incluida en dicha Reglamentación, presentados al nonagésimo (90) día calendario.

5. PERIODO DE LA ASISTENCIA

Tendrá un periodo de ejecución de 60 días calendario, iniciando con la orden de proceder.

6. PERFIL TÉCNICO DEL CONSULTOR

- **Formación académica.** Profesional con título en Economía, Finanzas, Administración de Empresas o ciencias económicas afines, con estudios de

posgrado a nivel de maestría en finanzas, políticas públicas, administración pública, gestión ambiental o áreas relacionadas.

- **Experiencia general.** Mínimo diez (10) años de ejercicio profesional en análisis económico, finanzas públicas, diseño de mecanismos financieros o financiamiento ambiental y climático.
- **Experiencia específica.** Acreditar al menos tres (3) de las siguientes: (i) diseño, estructuración o evaluación de fondos ambientales, fideicomisos o mecanismos financieros para conservación, restauración, manejo forestal o gestión de riesgos; (ii) elaboración o revisión de normativa, reglamentos o instrumentos de política pública en Bolivia, preferentemente en el nivel departamental o municipal; (iii) aplicación del marco normativo boliviano de administración pública y presupuestaria (Ley N° 1178, Ley N° 031 y normativa del MEFP) y del marco financiero (Ley N° 393 y regulación ASFI); (iv) formulación o gestión de proyectos con cooperación internacional y financiamiento climático (BID, Banco Mundial, PNUD, FAO, GIZ, GCF, GEF u organismos similares); (v) conocimiento del sector forestal, ambiental y de restauración del Departamento de Santa Cruz.
- **Competencias.** Redacción técnica y normativa en idioma español; capacidad de trabajo en equipos multidisciplinarios y de articulación con instancias públicas, sector privado, cooperación y organizaciones sociales; manejo de herramientas de análisis financiero.
- **Disponibilidad.** Disponibilidad para movilizarse al interior del Departamento de Santa Cruz conforme a la programación acordada.

7. PRECIO DE REFERENCIAL

El precio de referencia de la consultoría es de Bs 35.000.- (treinta y cinco mil 00/100 bolivianos), monto que incluye todos los impuestos de ley y cualquier otro costo en que incurra el Consultor para la prestación del servicio, salvo los gastos de movilización previstos en el numeral 12. El pago se hará de acuerdo a la contra entrega y conformidad de los Productos 1, 2 y 3 señalados en el numeral 4, previa presentación de la factura correspondiente.

8. TIEMPO TOTAL DE TRABAJO

60 días; o en su defecto a contra entrega de los productos 1, 2 y 3.

9. PLAN DE PAGOS

No.	DETALLE	TIEMPO DIAS	% PAGO
1.	Producto 1 — entrega del Plan de trabajo y metodología presentado y aprobado,	10	20
2.	Producto 2 — Entrega de propuesta de articulado del componente financiero de la Reglamentación de la Ley Departamental N° 371, con su respectivo sustento técnico y jurídico, incorporada al documento que trabaja el equipo técnico-legal,	30	40
3.	Producto 3 — Entrega documento final de la Reglamentación de la Ley Departamental N° 371 concluido, en lo que corresponde al aporte del Consultor, e Informe Final de la parte financiera incluida en dicha Reglamentación,	60	40
			100

10. ÁREA DE ACCIÓN Y MODALIDAD DE TRABAJO

El área de acción será el Departamento de Santa Cruz. El Consultor organiza su trabajo con sus propios medios, equipos y recursos, en el lugar y con la distribución de tiempo que estime convenientes, sin sujeción a horario, marcación de asistencia ni permanencia en ambientes del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz. Participa de las reuniones de coordinación con el equipo técnico-legal y con el supervisor, de forma presencial o virtual, según la programación acordada entre partes. Cuando el trabajo requiera movilización al interior del departamento conforme a programación previamente convenida, los costos de transporte, alojamiento y alimentación son cubiertos por la entidad contratante.

11. SUPERVISIÓN TÉCNICA

La responsabilidad por la supervisión técnica en campo estará a cargo de la Dirección de Recursos Naturales (DIRENA) quien designará un supervisor, siendo este un funcionario de planta que se encargará del seguimiento y control de los productos obtenidos emitirá el correspondiente Informe de Conformidad al Especialista en SAF del proyecto PASOS para su revisión final. Se establecerán reuniones periódicas de coordinación y seguimiento conjuntas entre el proyecto y la Gobernación. El supervisor en campo emitirá el Informe de Conformidad dentro de los diez (10) días hábiles computables desde la presentación de cada producto. De existir observaciones, serán comunicadas por escrito dentro de ese mismo plazo y el Consultor contará con cinco (5) días hábiles para subsanarlas.

12. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

El Consultor está en la obligación de presentar toda la documentación exigida en el presente documento, así como cualquier otra información complementaria que fuera requerida durante el proceso.

13. APOYO LOGÍSTICO

El Gobierno Autónomo Departamental, a través de la Dirección de Recursos Naturales facilitará la documentación legal y técnica existente que se requiera para el desarrollo del trabajo. Asimismo, facilitará el acceso a la información y a consultas con otras unidades o personas cuando se requiera, apoyará en la organización de talleres sub regionales con las Sub Gobernaciones que correspondan. En particular, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de proceder, pondrá a disposición del Consultor el texto oficial de la Ley Departamental N° 371, el primer borrador de su Reglamentación y el pliego de observaciones existentes, la documentación del Programa de Restauración de Funciones Ambientales y el estado de avance del Sistema Integral de Monitoreo Ambiental – SIMA. Asimismo, cubrirá los costos de movilización al interior del departamento conforme al numeral 9.

14. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todo el material que resulte del trabajo de la consultoría, documentos, base de datos, informes y otros, serán considerados como propiedad del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y de Helvetas Bolivia, no pudiendo el consultor, publicar y/o utilizar bajo ningún concepto este material durante los siguientes cinco años, sin previa autorización escrita. Lo anterior no restringe el derecho del Consultor a consignar

la presente consultoría y el rol desempeñado en ella dentro de sus antecedentes profesionales, sin reproducir contenidos del trabajo.

15. RÉGIMEN TRIBUTARIO Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El Consultor debe presentar factura por los servicios prestados al momento de ejecutarse cada uno de los pagos. Los aportes a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo y los impuestos de ley son de responsabilidad exclusiva del Consultor, sin que la entidad contratante asuma obligación alguna en calidad de empleador.

16. NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación corresponde a una consultoría por producto. En consecuencia, el Consultor presta sus servicios con plena autonomía técnica y organizativa, no existiendo entre él, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y Helvetas Bolivia, relación laboral, de dependencia ni de subordinación de ninguna naturaleza, ni derecho a beneficios sociales, vacaciones, aguinaldos u otros propios de una relación de trabajo.

La consultoría no está sujeta a horario de trabajo, registro o marcación de asistencia, ni a permanencia en ambientes de la entidad contratante; organiza libremente su tiempo y su lugar de trabajo y aporta sus propios medios y equipos. Su obligación se limita a la entrega de los productos definidos en el numeral 4, en las condiciones y plazos allí establecidos, y a la participación en las reuniones de coordinación acordadas con el supervisor.

La relación funcional con la Dirección de Recursos Naturales – DIRENA prevista en el numeral 3 se entiende exclusivamente como coordinación técnica para el logro de los productos, y no configura vínculo laboral ni relación de jerarquía administrativa.

ESTOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SON ENUNCIATIVOS Y DE ORIENTACIÓN, NO SON LIMITATIVOS, POR LO QUE EL PROPONENTE SI ASÍ LO DESEA Y A OBJETO DE DEMOSTRAR SU HABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUEDE MEJORARLO, OPTIMIZANDO EL USO DE LOS RECURSOS

17. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS. -

Adjunto a la propuesta técnica se debe presentar los siguientes documentos:

Persona natural:

- Hoja de vida del Consultor adjuntando documentos que validen su experiencia y formación.
- Copia de NIT (si corresponde)
- Copia de carnet de identidad.
- Copia del registro a la Gestora Pública.
- Copia del registro en una Caja de Salud Pública excepto el SUS. En caso de no contar con un seguro de salud público se le descontará del monto de la propuesta económica adjudicada el valor correspondiente al costo de afiliación a la caja de salud pública (10%), dicho descuento afectará el valor total del contrato. Si bien este porcentaje no es parte del contrato, corresponde al mismo presupuesto.
- Copia de carnet de asegurado en una Caja de Salud Pública vigente (relacionado con el punto anterior)



- Carta con el detalle de su cuenta bancaria, indicando el nombre del banco y número de cuenta para efectos de transferencias.